

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230073900

Conforme a la solicitud de terminación del proceso incorporada a ítem 40 del expediente electrónico por la apoderada judicial con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, PLAN ROMBO S.A., por pago total de la obligación, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación, de la solicitud de Aprehensión del vehículo de placas JMQ157 de propiedad de Andrés Leonardo Ramírez.

2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.

3. Ordenar la entrega del vehículo inmovilizado a la persona que lo tenía el automotor al momento de la retención o autorizado por el mismo. Librar comunicación al Representante Legal del Parqueadero J&L sede 2, advirtiéndolo que deberá hacer la entrega sin condicionamiento alguno en atención a que no es un parqueadero autorizado e inclusive tiene orden de cierre.

3.1. En el evento de que la entrega no se verifique, con fundamento en lo normado en los artículos 37 y 38 de la Ley General del Proceso, COMISIONA con amplias facultades al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA) para que, a la mayor brevedad posible, proceda a realizar la entrega real y material del vehículo de placas JMQ157 a quien lo tenía al momento de la retención o autorizado por el mismo, el cual se encuentra ubicado en el PARQUEADERO J&L sede 2 ubicado en el Kilómetro 1 vía Guasca Gachetá.

4. Archivar las diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 67 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--